



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00298
Interlocutorio. 529

Acreditada la inscripción del embargo del bien inmueble identificado con las matrícula inmobiliaria Nro. **382-7539**, y la propiedad en cabeza de la demandada **MARTHA LILIANA CORREA GIL**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado en contra de los señores **MARTHA LILIANA CORREA GIL Y HECTOR ANIBAL NOVOA VILLADA**, por la **FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S**, se decreta su secuestro. Para llevar a efecto la diligencia se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) de la ciudad de Sevilla-Valle, a quien se le faculta para sub-comisionar.

Ahora bien, como del Certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, se desprende que existe un gravamen Hipotecario a favor del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A", según anotación Nro. 26 del certificado de tradición del inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 462 del C.G.P, se dispone citar a dicho acreedor, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde su respectiva notificación haga valer los derechos inmersos en la escritura pública Nro. 500 del 26 de septiembre de 2019 corrida en la Notaria Única de caicedonia, sea exigible o no, para lo cual se requiere a la parte demandante a fin de que suministre la dirección del acreedor hipotecario.

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e328dc0e6c07cbf42c490e2cfcaca47be777d05e4ee51260f20bb7538704aa**

Documento generado en 29/03/2022 02:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>